



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 839

Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda de custodia y cuidado personal – regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria ha sido presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por el señor CÉSAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS, en representación de su menor hijo Santiago Arroyave Moreno, en contra de la señora JENNY ANDREA MORENO SOTELO.
2. NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada señora JENNY ANDREA MORENO SOTELO este proveído en los términos del último inciso del artículo 6º de la ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste. *Proceda la parte demandante de conformidad.*
3. Notificar de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.
4. RECONOCER personería para actuar en favor de la parte demandante, a la abogada ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL, como apoderada principal y a CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO como suplente, en los términos y para los fines del poder aportado con la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

2022-375

Custodia – regulación de visitas – fijación cuota alimentos

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f20b9e60d4d4326210f0460ce5056b72dbc654c18c2f7238b6ac0f123869621**

Documento generado en 01/09/2022 02:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>